Eliana Paniagua Quintero, Jefe G.I.T Exportaciones , Gestor II, en mi calidad de Supervisor del Contrato No. de **90-013-2026** 19 de junio de 2026, en cumplimiento de los deberes de los Supervisores establecidos en los artículos 82 y 83 de la Ley 1474 de 2011 y cartilla **CT-ADF-0109 CARTILLA DE SUPERVISIÓN Y/O INTERVENTORÍA**, me permito rendir informe mensual de ejecución en los siguientes términos:

1. Información general:

<table>
<tr><td>Contrato No.:</td><td>90-013-2026</td><td>Fecha de suscripción:</td><td>19/06/2026</td></tr>
<tr><td>Objeto:</td><td colspan="3">Compraventa de precintos de alta seguridad según especificaciones técnicas, para el control de la operación aduanera de la Dirección Seccional de Aduanas de Medellin.</td></tr>
<tr><td>Contratista:</td><td colspan="3">GCOLOMBOSAS</td></tr>
<tr><td>NIT o CC contratista</td><td colspan="3">901.901.984</td></tr>
<tr><td rowspan="4">Valor del contrato:</td><td rowspan="4">$13.000.000</td><td>Vigencia[1] 2026</td><td>$13.000.000</td></tr>
<tr><td>Vigencia futura</td><td>$0</td></tr>
<tr><td>Vigencia futura</td><td>$0</td></tr>
<tr><td>Vigencia futura</td><td>$0</td></tr>
<tr><td rowspan="2">Adición valor:</td><td>Modificatorio No. #</td><td>Haga clic aquí o pulse para escribir una fecha.</td><td>No Aplica</td></tr>
<tr><td>Modificatorio No. #</td><td>Haga clic aquí o pulse para escribir una fecha.</td><td>No Aplica</td></tr>
<tr><td rowspan="2">Reducción valor:</td><td>Modificatorio No. #</td><td>Haga clic aquí o pulse para escribir una fecha.</td><td>No Aplica</td></tr>
<tr><td>Modificatorio No. #</td><td>Haga clic aquí o pulse para escribir una fecha.</td><td>No Aplica</td></tr>
<tr><td colspan="3">Valor actual del contrato:</td><td>$ 13.000.000</td></tr>
<tr><td>CDP[2]:</td><td>3026 por $ 13.000.000 del 21/05/2026</td><td>CRP[3]:</td><td>50826 por $13.000.000 del 24/06/2026</td></tr>
<tr><td rowspan="4">Plazo de ejecución del contrato:</td><td rowspan="4">182 días</td><td>Fecha de acta inicio:</td><td>3/07/2026</td></tr>
<tr><td>Fecha de terminación inicial:</td><td>31/12/2026</td></tr>
<tr><td>Plazo Prórroga modificatorio No. #</td><td>NO APLICA</td></tr>
<tr><td>Fecha de terminación:</td><td>31/12/2026</td></tr>
<tr><td rowspan="2">Plazo cláusula de pervivencia:</td><td rowspan="2">No Aplica</td><td>Fecha inicio:</td><td>Haga clic aquí o pulse para escribir una fecha.</td></tr>
<tr><td>Fecha de terminación:</td><td>Haga clic aquí o pulse para escribir una fecha.</td></tr>
<tr><td>Garantía de Cumplimiento No.</td><td>21-44-101501070 de 24/06/2026</td><td>Aseguradora:</td><td>SEGUROS DEL ESTADO</td></tr>
<tr><td>Fecha aprobación garantía:</td><td>24/06/2026</td><td>NIT aseguradora:</td><td>860.009.578</td></tr>
</table>

[1] Año en el que inicia el plazo de ejecución del contrato.
[2] CDP – Certificado de Disponibilidad Presupuestal.
[3] CRP – Certificado de Registro Presupuestal.

Garantía de RCE[4] No:	No Aplica	**Aseguradora:**	No Aplica
Fecha aprobación garantía:	Haga clic aquí o pulse para escribir una fecha.	**NIT aseguradora:**	No Aplica
Otras modificaciones:	No Aplica		
Nombre del Supervisor y del personal de apoyo a la supervisión y periodos	Mediante oficio No. 1-90-000-201-4370 de 22 de junio de 2026 el Director Seccional de Aduanas de Medellín asignó la función de Supervisor a Eliana Paniagua Quintero, Jefe G.I.T Exportaciones, Gestor II de la División de Operación Aduanera. Este oficio le fue comunicado al funcionario el 23/06/2026 y se encuentra publicado en SECOP.		
Periodo Evaluado:	Septiembre de 2026		

2. Estado de las garantías

Las garantías constituidas para amparar el contrato son las siguientes: (indicar la vigencia desde el inicio hasta la última ampliación)

Garantía No.	Aseguradora	Amparos	Porcentaje / Valor asegurado	Vigencia	
				desde	hasta
21-44-101501070	SEGUROS DEL ESTADO	cumplimiento	10%	24/06/2026	31/12/2029
21-44-101501070	SEGUROS DEL ESTADO	calidad y correcto funcionamiento de los bienes	20%	24/06/2026	31/12/2029

3. Estado financiero del contrato:

FACTURA[5]			Aceptada o Rechazada	PAGO			Valor Pendiente por pagar[6]
Número	Fecha	Valor		Número	Fecha	Valor	
001	18/08/2026	$12.999.679	aceptada	72126	15/09/2026	$12.999.679	0
Valor total facturado[7]:		$12.999.679			**Totales**:	$12.999.679	$0

Nota 1: Aceptación o rechazo de facturas*. De conformidad con el artículo 773 del Código de Comercio la factura se considera irrevocablemente aceptada por el comprador o beneficiario del servicio, si no reclamare en contra de su contenido, bien sea mediante devolución de la misma y de los documentos de despacho, según el caso, o bien mediante reclamo escrito dirigido al emisor o tenedor del título, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su recepción. Por lo anterior, en cumplimiento del numeral 1.3.3. de la CT-ADF-0109 "Cartilla de supervisión y/o interventoría" de la DIAN, la supervisión revisa, aprueba o*

[4] RCE - Responsabilidad Civil Extracontractual.

[5] De conformidad con el artículo 772 del Código de Comercio, modificado por el artículo 1 de la Ley 1231 de 2008, no podrá librarse factura alguna que no corresponda a bienes entregados real y materialmente o a servicios efectivamente prestados.

[6] El **Valor pendiente por pagar** equivale al valor facturado por el contratista y aceptado por el Supervisor, que está pendiente -en trámite- de pago.

[7] El **Valor total facturado** corresponde a la sumatoria de las facturas aceptadas por el supervisor, excluyendo el valor de las facturas rechazadas.

rechaza las facturas o cuentas de cobro presentadas por el contratista dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su presentación.

Sin embargo, de conformidad con el artículo 2.2.2.5.4. del Decreto 1074 de 2015, si se trata de factura electrónica de venta, una vez recibida se entiende irrevocablemente aceptada por el adquirente/deudor/aceptante en los siguientes casos: (i) ***Aceptación expresa****: cuando por medios electrónicos, acepte de manera expresa el contenido de esta, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al recibo de la mercancía o del servicio; o (ii)* ***Aceptación tácita****: Cuando no reclamare al emisor en contra de su contenido, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de recepción de la mercancía o del servicio. El reclamo se debe realizar por escrito en documento electrónico. Una vez la factura electrónica de venta como título valor sea aceptada, no se podrá efectuar inscripciones de notas debido o notas crédito, asociadas a dicha factura.*

En mi calidad de supervisor he realizado el trámite de aceptación o rechazo oportuno de las facturas cargadas por el contratista en SECOP.

4. Información sobre avance del contrato:

Actividades ejecutadas durante el periodo y sus resultados y/o productos entregados de acuerdo con las obligaciones pactadas en el contrato y cronograma:

No.	Actividad	Producto esperado:	Producto entregado:	% cumplimiento
1	Elaboración de formato FT-ADF-2337 Certificación de bienes y servicios recibidos	Certificado de cumplido a conformidad	Certificado de cumplido a conformidad	100%
2	Elaboración de orden de pago	Transferencia de recursos	Transferencia de recursos	100%

5. Novedades o situaciones anormales presentadas durante el desarrollo del contrato:

Ninguna

6. Resumen de las actividades realizadas por la Supervisión:

- El 07/06/2026 se entregó al contratista copia del MN-FI-0013 MANUAL DE CONTRATOS y CT-ADF-0109 CARTILLA DE SUPERVISIÓN Y/O INTERVENTORÍA de la DIAN
- El 03 de julio de 2026 se suscribió el acta de inicio una vez verificado el cumplimiento de los requisitos de ejecución consagrados en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, artículo 2.2.4.2.2.6 del Decreto 1072 de 2015 y los requisitos especiales pactados en el contrato.
- El 30 de julio de 2026 se suscribió con el contratista el cronograma de ejecución del contrato.
- Durante el mes se efectuó estricto seguimiento y control al cumplimiento del objeto y las obligaciones del contrato, velando para que las obligaciones se cumplan en las condiciones de modo, tiempo y lugar pactadas.
- Durante el mes se suministró de manera oportuna la información que solicitó el contratista.
- Se controló que las obligaciones pactadas se ejecutaran dentro de los plazos y presupuesto previstos en el contrato.
- Se exigió al contratista el inicio, ejecución y finalización de las obligaciones a su cargo en las fechas pactadas.
- Se publicaron en el SECOP II todos los documentos generados durante el mes, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su expedición en cumplimiento del Art. 2.2.1.1.1.7.1. del Decreto 1082 de 2015.
- Se efectuó trámite y seguimiento a la correspondencia relacionada con el contrato, garantizando que la UAE-DIAN responda de manera oportuna las solicitudes presentadas por el Contratista, para

evitar la configuración del silencio administrativo positivo establecido en el Art. 25, Num.16, de la Ley 80 de 1993.

- Todas las instrucciones, órdenes y autorizaciones técnicas impartas al Contratista, constaron por escrito y en igual sentido las respuestas, informes o solicitudes del contratista.
- Se dio trámite oportuno dentro de la DIAN, a las sugerencias, reclamaciones, peticiones y/o consultas del contratista.
- Se expidieron con oportunidad las certificaciones necesarias para el pago, de conformidad con lo ejecutado dentro del periodo, verificando que cumpliera lo pactado.
- Se mantuvo debidamente organizada la carpeta de supervisión del contrato, dando cumplimiento al IN-ADF-0132 MANEJO DE ARCHIVOS EN LA DIAN.
- Se aprobó la factura dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su entrega, de acuerdo con los procedimientos establecidos por la DIAN.
- Se expidieron en forma oportuna los informes, certificaciones y autorizaciones para necesarias para los pagos, de acuerdo con los compromisos contractuales adquiridos.
- Se verificó para el pago que el contratista estuviera al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral (pensiones, salud y riesgos laborales), así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.
- Se cumplieron las funciones de supervisión establecidas en el Art. 82 y siguientes de la Ley 1474 de 2011, CT-ADF-0109 CARTILLA DE SUPERVISIÓN Y/O INTERVENTORÍA de la DIAN y las especiales pactadas en el contrato.
- Se verificó el cumplimiento por parte del contratista de los requisitos exigidos frente al Sistema de Gestión ambiental, Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo – SGSST y Plan Estratégico de Seguridad Vial – PESV
- Se verificó y exigió la implementación oportuna de los tratamientos incluidos en la matriz de riesgos, que correspondían al contratista y a la UAE-DIAN, y se implementaron aquellos que correspondían al supervisor
- El 30 de julio de 2026 se recibe por parte del contratista dos muestras de precintos, los cuales se les hace observaciones respectivas en relación con la información que debía contener el mismo.
- El día 06 de agosto se reciben cuatro (4) cajas que contienen 1000 unidades de precintos.
- El día 10 de agosto se genera acta de recepción de esa primera entrega parcial, donde se verifica la cantidad entregada y se realizan observaciones frente al producto.
- El día 18 de agosto de 2026 se hace entrega final de lo 8931 precintos faltantes que se entregaron empacados en treinta y seis cajas (36) cajas cada una con 250 unidades. Soportada en Remisión N°1 de 18 de agosto de 2026
- El día 31 de agosto después de inventariados y verificados los 8931, se emite correo electrónico GRUPO COLOMBIA EMPRESARIAL S.A.S con NIT 901901984 con firma de remisión N°1 donde se informa se recibió a conformidad.
- El día 07 de septiembre de 2026 se diligencia y firma formato FT-ADF-2337, correspondiente a Certificación de bienes y servicios recibidos
- Finalmente el día 15/09/2026 se genera Orden de pago N° 72126 realizándose el desembolso a su favor de GRUPO COLOMBIA EMPRESARIAL S.A.S con NIT 901901984, el día 18 de septiembre de 2026.

7. Llamadas de atención al contratista:

- Ninguna

8. Actas suscritas con el contratista:

- El 03 de julio de 2026 se suscribió acta de inicio.
- 10 de agosto se genera acta de recibo de entrega parcial de precintos (1000 unidades)

9. Cumplimiento del pago de aportes a la seguridad social y parafiscales:

El contratista presentó certificación del 03/08/2026 expedida por JOSE GIOVANNY DIAZ CASTILLO en su calidad de representante legal, en la que consta que se encuentra a paz y salvo por concepto de Seguridad Social y parafiscales, en cumplimiento del artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

10.Implementación de tratamiento y seguimiento a la Matriz de Riesgos del contrato:

Se realizó seguimiento a los tratamientos previstos para todos los Riesgos de la Matriz de Riesgos del Estudio Previo que forma parte integral del contrato, así:			
Riesgo 1:	DEMORAS EN LA EJECUCION	**Responsable:**	CONTRATISTA
Tratamiento implementado:	• El día 31 de agosto después de inventariados y verificados los 8931, se emite correo electrónico GRUPO COLOMBIA EMPRESARIAL S.A.S con NIT 901901984 con firma de remisión N°1 donde se informa se recibió a conformidad. El 07 de septiembre de 2026 se emite Certificación de bienes y servicios recibidos a conformidad. •		
Observaciones:	El riesgo (NO) se materializó durante el periodo.		
Riesgo 2:	FALTA DE CALIDAD DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS (CUANDO NO SE AJUSTA A LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS REQUERIDAS	**Responsable:**	CONTRATISTA
Tratamiento implementado:	• El día 31 de agosto después de inventariados y verificados los 8931, se emite correo electrónico GRUPO COLOMBIA EMPRESARIAL S.A.S con NIT 901901984 con firma de remisión N°1 donde se informa se recibió a conformidad. El 07 de septiembre de 2026 se emite Certificación de bienes y servicios recibidos a conformidad.		
Observaciones:	El riesgo (NO) se materializó durante el periodo.		
Riesgo 3:	NO DISPONIBILIDAD DE BIENES O PERSONAL PARA PRESTAR EL SERVICIO EN LOS TIEMPOS PREVISTOS EN EL CONTRATO	**Responsable:**	CONTRATISTA
Tratamiento implementado:	• El día 31 de agosto después de inventariados y verificados los 8931, se emite correo electrónico GRUPO COLOMBIA EMPRESARIAL S.A.S con NIT 901901984 con firma de remisión N°1 donde se informa se recibió a conformidad. El 07 de septiembre de 2026 se emite Certificación de bienes y servicios recibidos a conformidad.		
Observaciones:	El riesgo (NO) se materializó durante el periodo.		

11.Necesidad de iniciar proceso administrativo sancionatorio contractual por presunto incumplimiento del contrato:

Durante el mes NO se evidenció la necesidad de solicitar al Subdirector de Compras y Contratos de la DIAN el inicio de proceso administrativo sancionatorio contractual por presunto incumplimiento del Contrato.

12.Verificación de incentivos:

1. Durante el mes se verificó que mínimo el 5% del recurso humano empleado por el Contratista pertenece a la población de pobreza extrema o desplazados por la violencia o personas en proceso de reintegración o reincorporación o sujetos de especial protección constitucional, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1082 de 2015 (adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021) (cuando aplique)
2. Se verificó que el contratista mantuvo durante el mes el porcentaje de personal de nacionalidad colombiana (mínimo un 40%) (aplica si dentro del Proceso de Selección obtuvo puntaje por este concepto)
3. Se verificó que el contratista mantuviera durante el mes del contrato, como mínimo el número de trabajadores con discapacidad exigido en el Art. 2.2.1.2.4.2.6 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Art. 1 del Decreto 392 de 2018 (aplica si dentro del Proceso de Selección obtuvo puntaje por este concepto)
4. (Si considera que existen otras verificaciones, por favor describirlas en este acápite)

13.Cumplimiento obligaciones ambientales

El supervisor se permite indicar que fueron cumplidas las condiciones de disposición final o recuperación ambiental, a través del cumplimiento de la política ambiental de la entidad.

14.Observaciones

Ninguna

En constancia, se firma en _____Medellin_____ a los _13 días del mes de Octubre de 2026_____

_____ _____

SUPERVISOR
ELIANA PANIAGUA QUINTERO